



Tercer balance sobre las acciones afirmativas y la inclusión de la ciudadanía mexicana residente en el exterior en el Proceso Electoral 2023-2024

El Observatorio Binacional es un proyecto de Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C que, desde el año 2012, tiene como objetivo monitorear la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana residente en el exterior. En este proceso electoral 2022-2023, en el marco del Acuerdo por la Integridad Electoral y desde la Red Nacional de Observación Electoral conformada por diversas organizaciones de la sociedad civil, evaluaremos los mecanismos institucionales para que se garantice el derecho de la ciudadanía a votar y ser votada.

Siguiendo esta lógica, desde el Observatorio, además de monitorear la jornada electoral y los mecanismos de votación extraterritorial, daremos seguimiento a la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de la ciudadanía en puestos de representación, con el propósito de alcanzar una progresividad de derechos y avanzar hacia una representación sustantiva.

En este tercer balance del proceso electoral, realizado en el mes de noviembre del año en curso, dimos seguimiento a las resoluciones del TEPJF sobre las impugnaciones realizadas al acuerdo del INE en materia de postulación de candidaturas para grupos vulnerables. Sobre este particular, el Tribunal dictó sentencia en favor de retomar el acuerdo del año 2021 como piso mínimo para garantizar el principio de progresividad de derechos.

Conversamos con el exconsejero del INE Enrique Andrade para conocer más sobre la implementación de los mecanismos de votación en el exterior. Asimismo, entrevistamos a Cesar Michel de la Fundación por los Derechos Políticos de los Mexicanos en el Exterior y secretario de la mesa directiva de la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción (AJUA), así como a la Dra. Xóchitl Bada, académica de la Universidad de Illinois en Chicago, para ahondar en los límites y retos pendientes en la participación de las y los connacionales en el extranjero.

Es clave conocer el camino recorrido para seguir avanzando en materia de derechos político-electorales de la ciudadanía en el exterior. Observar desde una perspectiva de integridad electoral permite dar seguimiento al proceso en sus distintas fases, para garantizar las buenas prácticas electorales y, con ello, un ejercicio democrático legítimo y confiable para la ciudadanía dentro y fuera de territorio nacional.

Mirela Barrios, Coordinadora del Observatorio Binacional
Elio Villaseñor, Director General de Iniciativa Ciudadana A.C



Boletín 3. Observar con perspectiva de integridad electoral: los retos para la representación y el ejercicio del voto desde el exterior en el proceso electoral 2023-2024.

30 de noviembre del 2023

Observar con perspectiva de integridad electoral

La observación electoral como ejercicio centrado en la inclusión y representación de la ciudadanía, se construye desde un enfoque de integridad electoral y de derechos humanos como aproximación analítica y metodológica. Una aproximación de esta naturaleza busca que las elecciones cumplan con principios de igualdad y universalidad del voto, por lo que una perspectiva multidisciplinaria y que conjunte los esfuerzos de las instituciones, la sociedad civil y la academia, es fundamental.

Observar con perspectiva de integridad parte de comprender el ejercicio electoral como un proceso con etapas previas y posteriores a la jornada de votación. Existen indicadores para medir la integridad en una elección basados en estándares internacionales, que tienen por objetivo identificar la presencia de malas prácticas que van en detrimento de la integridad de la elección. Las malas prácticas no son delitos electorales porque no están tipificados como tales, sin embargo, atentan contra el ejercicio democrático en forma de inequidad, así como en la pérdida de confianza y legitimidad para la ciudadanía (Rodríguez Mondragón, 2023).

Desde distintos esfuerzos de la sociedad civil se buscará observar de forma especializada el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía en general. Sin embargo, para fines de este ejercicio de observación, nuestra aproximación buscará dar seguimiento al proceso electoral desde el exterior, para garantizar la integridad de la elección por medio del pleno ejercicio de los derechos, en el que no tenga cabida la desinformación y la exclusión. Además, buscaremos generar un diagnóstico de los mecanismos implementados por las autoridades para garantizar el derecho al voto y a una



representación sustantiva de la ciudadanía fuera de territorio nacional. La intención es seguir avanzando en la inclusión y garantía de derechos de grupos históricamente excluidos de la vida política del país.

Las resoluciones del TEPJF en materia de acciones afirmativas

Los tribunales electorales tienen la función de “analizar, reparar y, en su caso, castigar la violación a la integridad, en la forma malas prácticas electorales” (Rodríguez Mondragón, 2023). Siguiendo esta lógica, en esta primera fase del proceso electoral ocurrida entre septiembre y noviembre del 2023, se están estableciendo algunas reglas del juego, entre ellas los lineamientos para la postulación de candidaturas por acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas, afroamericanas, de la diversidad sexo-genérica, personas con discapacidad y residentes en el exterior. En este momento es clave establecer correctamente los criterios para garantizar los derechos de la ciudadanía en general y de grupos que han sido excluidos del juego democrático en particular, como un ejercicio de justicia social.

El 15 de noviembre de 2023, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sesionó para analizar, entre otros temas, los juicios ciudadanos JDC-338/2023 y acumulados en materia de acciones afirmativas para la inclusión de grupos históricamente subrepresentados en el proceso electoral 2023-2024. Cabe destacar que se acumularon un total de 103 juicios implementados por diversos colectivos y ciudadanía para impugnar el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el que se estipulan los criterios para el registro de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024, que los partidos políticos y coaliciones deberán acatar para cumplir con las acciones afirmativas (INE/CG527/2023).*

El Tribunal resolvió que el acuerdo mencionado efectivamente atenta contra el principio de progresividad de derechos en materia de acciones afirmativas para la postulación de



candidaturas de grupos vulnerables (personas afromexicanas, de la diversidad sexo-genérica, personas con discapacidad y residentes en el exterior¹). En primer lugar, para diputaciones por el principio de mayoría relativa, no se estableció un mínimo de candidaturas para personas afromexicanas, de la diversidad sexo-genérica y personas con discapacidad; estipulando que se debía postular al menos una de cada grupo. Además, el esquema de distribución por franjas² planteado por el INE es ambiguo, dispersa las candidaturas (las cuales pueden quedar en los últimos lugares de la lista) y reduce la posibilidad real de que lleguen a ocupar un escaño.

De igual manera, para el caso de las diputaciones por el principio de representación proporcional para grupos vulnerables –que incluye a personas residentes en el extranjero–, el sistema de franjas reduce la posibilidad de que accedan a puestos de representación, al mismo tiempo que no plantea un número específico de candidaturas para cada uno de los grupos, quedando a consideración de los partidos políticos la postulación de más o menos candidaturas para cada uno de ellos. Finalmente, tampoco se definieron los criterios de paridad de género que deben de ser considerados para la postulación de las candidaturas.

En palabras de las y los magistrados del Tribunal, estos elementos restan certeza, generan ambigüedad y vulneran el principio de progresividad de derechos. Sobre este particular se estableció tomar como modelo los lineamientos estipulados para el proceso electoral 2020-2021 que, para el caso de la ciudadanía mexicana residente en el exterior, planteaba que debía postularse “una fórmula de personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero en cada una de las listas correspondientes a las 5 circunscripciones electorales dentro de los primeros diez lugares” (INE/CG160/2021, p. 40). Es decir que, para el 2021 se definió, como mínimo, postular cinco fórmulas para este grupo por la vía de representación proporcional por partido político. Mientras que, para este proceso electoral, el criterio

¹ También se impugnaron aquellas correspondientes a naciones indígenas, sin embargo, su distribución es distinta.

² Plantea que las postulaciones se hagan por bloques de competitividad.



mínimo planteado había sido de una sola fórmula lo cual, de aplicarse, ocasionaría el acceso a un menor número de escaños para esta población.

Como acierto de este acuerdo presentado por el INE, se reconoce la incorporación de las senadurías como un elemento que efectivamente representa un avance en los derechos político-electorales de estos grupos. Para el caso de las personas residentes en el exterior, los partidos políticos deberán presentar al menos una candidatura por el principio de representación proporcional, mientras que para los otros grupos se deberá puntualizar en el acuerdo si estas candidaturas serán por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional.

Tomando en consideración estos elementos, se revocó el Acuerdo INE/CG527/2023 para la postulación de candidaturas por acciones afirmativas, y se propuso un engrose del proyecto por parte del magistrado Fuentes Barrera considerando el Acuerdo INE/CG160/2021 como piso mínimo. A partir de lo anterior, el 25 de noviembre del 2023, el INE publicó el Acuerdo INE/CG625/2023 acatando las modificaciones anteriores. En este acuerdo se retomó, además de lo mencionado con anterioridad, el criterio de postulación de candidaturas planteado en el 2021 en torno a que las personas candidatas residentes en el exterior deben de tener una membresía activa en una organización y un mínimo de 6 meses de residencia en el extranjero. No obstante, el 29 de noviembre del año en curso el Acuerdo INE/CG625/2023 volvió a ser impugnado por Fuerza Migrante A.C a través en el expediente SUP-JDC-617/2023 turnado al magistrado Felipe de la Mata. Continuaremos dando seguimiento sobre ello, para conocer qué resuelve el Tribunal y cómo estos lineamientos quedan estipulados por el INE en la versión final del acuerdo.

Ante un escenario electoral tan complejo, reconocemos el trabajo del Tribunal en materia de acciones afirmativas, ya que resulta necesario demandar sentencias que juzguen con una mirada de integridad electoral y garanticen certeza en la progresividad de derechos de estos grupos.



El camino recorrido para la inclusión de la ciudadanía en el exterior

El papel del Tribunal ha sido central en los avances alcanzados para la garantía de derechos de la ciudadanía residente en el exterior, sin embargo, el resto de las instituciones electorales también juegan un papel crucial para que el derecho de la ciudadanía a votar y ser votados pueda llegar a ser una realidad. Para fines de conocer más sobre cómo ha avanzado el tema y en dónde nos encontramos en el momento actual, conversamos con el Dr. Enrique Andrade, exconsejero del Instituto Nacional Electoral, quien fungió como presidente de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Tras hacer un recuento sobre los avances en materia de voto desde el exterior –partiendo del 2006 y del 2012 como las primeras experiencias en las que se pudo participar para la elección presidencial, vía voto postal desde el extranjero– cada experiencia ha representado aprendizajes importantes. El primero de ellos, en relación con los obstáculos generados por la credencial de elector que hasta el 2014 solo podía obtenerse en territorio nacional. Siguiendo esta lógica, el año 2014 fue crucial para el reconocimiento de los vínculos binacionales de la ciudadanía mexicana en el exterior y, con ello, la voluntad de implementar mecanismos de votación electrónica y presencial que serían realidad en años ulteriores. Posteriormente, en 2016, con apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional Electoral, se establecieron módulos en las embajadas para la credencialización en el exterior, permitiendo que las personas que no tuvieran la oportunidad de viajar a territorio nacional para tramitar su credencial (es decir, la mayoría de las personas en contexto de movilidad) no fueran excluidas de su derecho a votar. Este modelo tiene como obstáculo que la credencial no es entregada al instante, sino que es enviada al domicilio de las personas.

En el año 2019, por petición de las comunidades en el exterior, pudo implementarse el sistema de votación electrónica, herramienta que facilitó el proceso y redujo los costos. Esto



permitió un incremento de 36 mil votos que se contabilizaron en el 2006 a 98 mil votos en 2019. Esta modalidad electrónica, junto con la modalidad presencial en consulados y embajadas³ que será implementada en este proceso electoral 2023-2024, serán herramientas que podrían facilitar la votación desde el exterior.

La modalidad presencial, aunque se articula como una alternativa más para el ejercicio del voto, requiere que las personas tengan su credencial de elector emitida en México o en el extranjero y que se registren en el padrón de electores en el exterior. Asimismo, existe un número limitado de votos que podrán ser emitidos en modalidad presencial, por lo que tendrá que evaluarse su funcionamiento, para perfeccionarlo y replicarlo en procesos posteriores.

Aspectos pendientes en materia del voto y de las acciones afirmativas

A pesar de que ha habido un esfuerzo institucional por mejorar los mecanismos de votación desde el exterior, así como implementar medidas para garantizar los derechos políticos, buscamos conocer también la perspectiva de la ciudadanía sobre el tema. Siguiendo esta lógica, tuvimos la posibilidad de conversar con César Michel quien es originario de Guadalajara, Jalisco y reside en Pasadena, California. César forma parte de la Fundación por los Derechos Políticos de los Mexicanos en el Exterior y es secretario de la mesa directiva de la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción (AJUA), que forma parte del Colectivo de Federaciones y Organizaciones Mexicanas (COLEFOM). A su vez, de manera reciente, se integró a la Agrupación Política Nacional que se está construyendo junto con Fuerza Migrante. Desde su larga trayectoria en la lucha por los derechos de la ciudadanía en el exterior, nos compartió algunos de los aspectos pendientes en la materia.

Michel comenzó por puntualizar que las comunidades en el exterior son consideradas un grupo vulnerable como consecuencia de la exclusión y subrepresentación histórica en la vida

³ En distintas ciudades de Estados Unidos, así como en Montreal, París y Madrid.



política del país. El voto de la ciudadanía fue un derecho que comenzó a pelearse en la última década del siglo pasado y logró implementarse a nivel federal para la elección presidencial desde el año 2006. Aunque desde entonces se ha buscado mejorar los mecanismos para que cada vez más personas puedan votar, también se ha luchado por avanzar en que la ciudadanía en el exterior tenga derechos político-electorales de la misma manera que el resto de la ciudadanía que reside en México; es decir, poder votar por todas las figuras de representación. Por ejemplo, una persona residente en territorio nacional podrá votar en este proceso electoral por la presidencia de la república, diputaciones y senadurías a nivel federal y por gubernaturas (o jefatura de gobierno), congresos locales, ayuntamientos, juntas municipales y alcaldías. Mientras que, una persona residente en el exterior podrá votar únicamente por presidencia de la república, senadurías, gubernaturas (Chiapas, CDMX, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán) y diputaciones locales (en el caso de los estados con una legislación que lo permite, como la Ciudad de México, Jalisco y Oaxaca). En este sentido, aunque en los últimos 20 años mucho se ha avanzado en garantizar el derecho al voto, la ciudadanía en el exterior todavía no goza de los mismos derechos que la ciudadanía en general.

Para solventar lo anterior, las acciones afirmativas fungen como una herramienta que abre espacios para que grupos históricamente subrepresentados puedan acceder a puestos de representación, incluso en cargos que no pueden ser votados directamente por la propia ciudadanía en el exterior, como es el caso de las diputaciones federales. Las acciones afirmativas abren la posibilidad de que las y los connacionales tengan una representación en espacios de toma de decisiones por una persona que pueda ver por los intereses y necesidades de la comunidad. Así, es posible generar cambios legislativos para alcanzar el derecho a votar y ser votado, de manera plena y universal.

En otras palabras, las acciones afirmativas son una medida temporal, por lo que el objetivo es que éstas puedan legislarse para una inclusión permanente de la ciudadanía en el exterior y otros grupos subrepresentados, en procesos electorales posteriores. Para ello es



fundamental un trabajo conjunto de todas las instituciones responsables en la materia. César destaca que las labores del TEPJF han sido y continúan siendo una pieza angular para todo lo que se ha logrado, no obstante, es clave que el INE, los OPLES, los partidos políticos y las candidaturas se involucren, se interesen y se hagan responsables del tema.

Las acciones afirmativas, como ejercicio de justicia social, deben de garantizar la progresividad de los derechos político-electorales como derechos humanos. Siguiendo esta lógica, por medio de las impugnaciones de la ciudadanía se buscó ampliar la cuota establecida para el proceso electoral 2020-2021. Dado que, si bien, se tomaron en cuenta las 12 millones de personas que salieron de territorio nacional para establecer la postulación de cinco fórmulas de personas mexicanas residentes en el extranjero (una para cada circunscripción), deberán de considerar un mayor número de espacios para las 40 millones de personas ciudadanas que residen fuera del país (CONAPO y BBVA, 2021), incluyendo a aquellos de segunda y tercera generación que también cuentan con ciudadanía, derechos políticos y mantienen un vínculo con México.

En esta tesitura, Michel destacó que, un elemento clave para que más personas se involucren radica en que puedan votar por los cargos y por las candidaturas que velen por las necesidades y demandas de la ciudadanía en el exterior. Es por ello que, las diputaciones migrantes son una figura central para la inclusión de las personas fuera de territorio nacional, en tanto son el vínculo directo entre “voto-representante” que hasta ahora ha quedado desdibujado en la ecuación del voto de la ciudadanía en el extranjero. Las diputaciones federales, por ejemplo, no son votadas por las personas en el exterior en tanto son asignadas por representación proporcional según los votos que obtengan los partidos políticos en territorio nacional. En este sentido, la diputación migrante implementada en casos como la Ciudad de México, vincula directamente a la ciudadanía con una figura que los represente y por la cual pueden votar.

Por otro lado, la difusión de información es crucial a lo largo de todo el proceso, sobre todo porque el voto en el exterior (vía postal y electrónica) se ejerce de manera anticipada. En



esta lógica, la autoridad tiene la obligación de informar con antelación sobre los procesos de credencialización y registro en el padrón electoral en el exterior, así como de los cargos a elegir y de las candidaturas propuestas⁴. A pesar de que queda en manos de las autoridades la difusión del proceso y promoción del voto informado, los recursos económicos son muy limitados para este fin, por lo que la misma ciudadanía en el exterior ha tomado la iniciativa de informar y difundir información para que las personas se enteren y participen.

Retos para la participación de la ciudadanía en el exterior

En línea con lo anterior sostuvimos una entrevista con la Dra. Xóchitl Bada, académica de la Universidad de Illinois en Chicago, quien tiene una larga trayectoria de trabajo y acompañamiento sobre el tema. La Dra. Bada señaló que, aunque ha habido muchos avances y un largo camino recorrido para la garantía de derechos de la ciudadanía en el exterior, muchas de las limitantes y problemáticas continúan arrastrándose en la actualidad. La primera de ellas es el tema de la credencialización que, si bien, la obtención de la credencial para votar desde el extranjero permite incluir a las personas que no pueden volver a territorio nacional a tramitarla, aún hay muchos candados en el procedimiento.

En primer lugar, hay una falta de información sobre el trámite y los pasos a seguir. Los consulados no informan al respecto, ya que es un trámite que no tiene costo⁵. Aunado a ello, el trámite de credencial toma dos días (el día del trámite y otro día para recogerla), lo cual dificulta que sea un proceso viable para las personas. Aunque puedes solicitar el envío a domicilio, la credencial es enviada en un esquema postal de alta seguridad, lo cual, aunque conserva la confidencialidad y seguridad de que va a llegar a las manos de quien realizó el trámite, no permite que pueda ser entregada en el buzón del domicilio. En los casos en los

⁴ Ya que la ley electoral no les permite hacer campaña fuera de territorio nacional

⁵ Es decir que, no implica una retribución monetaria, como sí ocurre con los pasaportes u otros documentos expedidos en consulados y embajadas



que no puede ser entregada personalmente, debe de ser recogida en la oficina postal. Para ello es necesario contar con una identificación válida en Estados Unidos o un pasaporte, lo cual imposibilita la recuperación de la credencial en muchos casos.

La Dra. Bada apuntó que estos detalles son de suma importancia para que una persona se involucre y participe. No habrá mayor interés en tramitar la credencial de elector mientras que no se entreguen al momento, tengan una vigencia mayor, se tomen en cuenta las condiciones sociodemográficas y laborales del grueso de la población migrante y puedan ser utilizadas para otros fines (como identificación oficial para abrir una cuenta de banco en México, por ejemplo).

Otro tema a destacar gira en torno a la información y la educación cívica. Por un lado, hay poca información sobre el proceso electoral en el extranjero y la información que hay se difunde por vías cuya población objetivo son personas que acumulan ciertos privilegios, ya han votado y conocen el procedimiento. Es decir, personas con mayor nivel educativo, interesadas en el tema, con mejores condiciones económicas, jóvenes, con acceso a internet y conocimiento sobre el uso de tecnologías, etc. Sin embargo, la población con mayores desventajas continuará excluida al no recibir información y no contar con las condiciones necesarias para concluir todo el proceso. Uno de los factores que permiten comprender la participación cívica es el acceso a educación y sensibilización sobre estos temas, por lo que, si únicamente se realiza antes de cada elección, es difícil que puedas llegar a personas que nunca han tramitado su credencial y ejercido su voto. En este sentido, implementar estrategias de difusión y educación cívica en torno a temas de participación electoral, en lugares que concentran núcleos importantes de migración mexicana, puede ser una estrategia útil. Para ello, es necesario conocer bien a la población objetivo ya que las personas residentes en el exterior tienen características y perfiles diversos.

Otro tema interesante destacado por la Dra. Bada es que se habla de la población en el extranjero como 40 millones de personas, tomando en cuenta a la ciudadanía de segunda generación y posteriores. Sin embargo, es clave conocer también los perfiles de esta



población y que, aunque mantienen ciertos vínculos familiares y culturales con México, también desconocen muchas cosas que les son ajenas a su realidad. Un ejemplo de ello son las diferencias en el ámbito burocrático, ya que los trámites y procesos de emisión del voto son distintos a los del lugar en el que residen. Para ello también es clave conocer a la población e informar de manera adecuada sobre los procedimientos y mecanismos de votación de manera clara y por los canales adecuados.

Finalmente, vale la pena destacar que, aunque hay un interés por parte de las autoridades electorales en articular esfuerzos con la ciudadanía en el exterior, también es central contextualizar que las organizaciones involucradas en hacer cumplir sus derechos político-electorales están conformadas por un perfil específico de ciudadanos en el exterior: muchos de ellos con documentos para viajar, y con vínculos políticos, económicos y culturales en sus entidades de origen. Sin embargo, no toda la ciudadanía en el exterior se encuentra organizada e informada de sus derechos como ciudadanos mexicanos, y no todas las organizaciones conformadas por personas mexicanas en el exterior están abocadas a la misma lucha (ya que existen otros intereses, necesidades y formas de participar). En esta lógica, ampliar la mirada institucional para establecer lazos con diversos perfiles de organizaciones de connacionales en el exterior, podría ayudar en el tipo y alcance de la información, la difusión y el interés por involucrarse.

Consideraciones finales

El camino recorrido, desde finales del siglo pasado, en materia de derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ha permitido aprender de experiencias pasadas para mejorar y facilitar el ejercicio del voto desde el exterior. Aún hay muchas cosas que perfeccionar para que las personas ejerzan una ciudadanía de manera plena y tengan una representación sustantiva en espacios de toma de decisiones, para ello es clave que las instituciones y autoridades competentes promuevan y faciliten los



mecanismos para legislar estos avances, con el objetivo de construir una base sólida sobre la cual seguir trabajando.

En este sentido, que el Tribunal Electoral haya resuelto en favor de mantener como piso mínimo los lineamientos establecidos para las acciones afirmativas del proceso electoral 2020-2021 es un acierto para no permitir retrocesos en materia de derechos para este proceso electoral 2023-2024. Los criterios estipulados para las acciones afirmativas en el 2021 posibilitaron que fueran electas 10 diputaciones de personas residentes en el exterior. Las autoridades deben garantizar que, al menos estas 10 diputaciones se mantengan en este ejercicio electoral y que, cada vez puedan ser ocupados más espacios por cada uno de los grupos históricamente subrepresentados. En números posteriores continuaremos dando seguimiento a las nuevas impugnaciones y sus implicaciones en materia de acciones afirmativas.

Como se mencionó, las acciones afirmativas son una herramienta temporal que permite tener criterios para que grupos que han sido excluidos de espacios de toma de decisiones puedan acceder a ellos y promover cambios a su favor. Las comunidades migrantes y la ciudadanía mexicana en el exterior tienen particularidades en relación con los vínculos familiares, comunitarios e identitarios que sostienen, además de que –para muchos y muchas– hay un interés en mantener una participación política más allá del territorio en el que se encuentran. Siguiendo esta lógica, legislar estos criterios de inclusión y representación es una deuda pendiente que comenzó a ser incorporada en la legislación en entidades como la Ciudad de México, Jalisco y Oaxaca, pero que aún debe incorporarse a nivel federal. El tener figuras de representación en distintos cargos a nivel federal y local – como es el caso de la diputación migrante– no sólo es un derecho de las y los connacionales en el exterior, sino que también podría generar mayor interés y participación en aras de alcanzar una representación sustantiva.

En suma, desde una perspectiva de integridad electoral, tendremos que dar seguimiento a las buenas prácticas y la protección de derechos en ámbitos como: 1) la postulación de



candidaturas que cumplan con los criterios estipulados por las acciones afirmativas para la inclusión y representación sustantiva. 2) La difusión de información por parte de la autoridad electoral federal y local, a lo largo de las etapas del proceso electoral. 3) Los mecanismos de votación –particularmente del recién implementado voto presencial–, para que impacte de manera favorable en una mayor participación, inclusión y confianza de la ciudadanía desde el exterior; y así, seguir avanzando en la garantía de derechos de manera efectiva.

Fuentes

- CONAPO y BBVA (2021). Anuario de migración y remesas 2021. Disponible en: https://www.bbvarsearch.com/wp-content/uploads/2021/07/Anuario_Migracion_y_Remesas_2021.pdf
- INE/CG160/2021 [Consejo General]. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente Sup-Rap-21/2021 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdos INE/CG572/2020 E INE/CG18/2021.* 4 de marzo del 2021. Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118027/Criterios-Registro-Candidaturas-Acuerdo-INE-CG160-2021.pdf>
- INE/CG527/2023 [Consejo General]. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Criterios Aplicables para el Registro de Candidaturas a los distintos Cargos de Elección Popular que soliciten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.* 8 de septiembre de 2023. Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153089>



- INE/CG625/2023 [Consejo General]. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-338/2023 y acumulados, se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.* 25 de noviembre de 2023. Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/156945>
- Rodríguez Mondragón, R. (27 de octubre de 2023). *Juzgar con perspectiva de integridad electoral: la pieza final del rompecabezas democrático.* <https://www.excelsior.com.mx/nacional/juzgar-con-perspectiva-de-integridad-electoral-la-pieza-final-del-rompecabezas-democratico>.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Asuntos en Instrucción:* https://www.te.gob.mx/asuntosSR/asuntosSR_Inter/LstAsuntosISR.aspx?pIdSala=&pIdSalac=SUP&pIdTpoMedioc=JDC&pConsecmedioc=444&pAnioc=2023&pConsecdesC=.&pPopup=1&pTipoT=C. Base de datos, consultada el 12 de noviembre del 2023.

Entrevistas

- Dr. Enrique Andrade. Exconsejero del Instituto Nacional Electoral. Entrevista realizada el 8 de noviembre del 2023.
- César Michel. Fundación por los Derechos Políticos de los Mexicanos en el Exterior y secretario de la mesa directiva de la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción (AJUA). Entrevista realizada el 13 de noviembre de 2023.
- Dra. Xóchitl Bada. Universidad de Illinois en Chicago. Entrevista realizada el 29 de noviembre de 2023.